

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00600-2024-GM/MPS

Satipo, 16 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

Oficio N° 0261-2024-P/CARE, de fecha 26 de junio de 2024; Informe N° 01221-2024-GDSH/MPS, de fecha 15 de julio de 2024; y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, mediante Oficio N° 0261-2024-P/CARE, de fecha 26 de junio de 2024, con **Expediente Administrativo N° 20183**, el PRESIDENTE DE LA CENTRAL ASHANINKA DEL RÍO ENE - CARE, DISTRITO RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, **SR. ÁNGEL PEDRO VALERIO**, identificado con DNI N° 45696066, solicitó apoyo mediante la **donación de VÍVERES**, para el Albergue Asháninka; adjuntando: copia de su DNI, copia de Partida Registral N° 02002048, padrón de beneficiarios y panel fotográfico.

Que, mediante Informe N° 01221-2024-GDSH/MPS, de fecha 15 de julio de 2024, la Gerente de Desarrollo Social y Humano, Ing. Milagros Elisa Torres Benavides, remite el **Expediente Administrativo N° 20183**, quien previa evaluación realizada, revisión del movimiento y stock de víveres, sugiere brindar el apoyo con **VÍVERES** por el monto de S/ 2,163.50 (Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 50/100 Soles); para el ALBERGUE DE LA CENTRAL ASHANINKA DEL RÍO ENE - CARE, DISTRITO RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, mediante acto resolutivo. El **SR. ÁNGEL PEDRO VALERIO**, será el encargado de llevar y/o trasladar los víveres.

Que, la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo", establece en su literal b. del numeral 8.3 REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD, lo siguiente:

"(...)

b. Personas Jurídicas

- ✓ Carta u oficio dirigida al alcalde, debidamente suscrita, especificando de manera clara y detallada el tipo de apoyo requerido.
- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.
- ✓ Copia del acta de asamblea, resolución o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su representatividad.
- ✓ Documentos (fotocopias simples u originales) o impresiones fotográficas, según corresponda, que ampara su pedido.

"(...)"

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración;



asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 00431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la solicitud de apoyo, con **VÍVERES**, hasta por el monto de S/ 2,163.50 (Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 50/100 Soles), a favor del ALBERGUE DE LA CENTRAL ASHANINKA DEL RÍO ENE - CARE, DISTRITO RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, representado por su PRESIDENTE **SR. ÁNGEL PEDRO VALERIO**, identificado con DNI N° 45696066, de acuerdo a la disponibilidad de Stock informado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social y Humano, el registro del presente apoyo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social Humano, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL